



Ayuntamiento de Lardero

En la villa de Lardero a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. Siendo las veinte horas bajo la presidencia del señor Alcalde, **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Secretario fedatario, D. Alberto Calvo Blanco, se reunieron los señores Concejales D. JOSÉ LUIS LLORENTE LERENA, D^a PILAR SIMÓN ESTEFANÍA, D. ROBERTO ITURRIAGA NAVARIDAS, D^a MARÍA DEL PILAR ARENZANA CASIS, D^a MARÍA ANTONIA ZÁRATE MARTÍNEZ, D. PEDRO SÁNCHEZ ANGULO, D^a ELENA MARTÍNEZ DIAZ, D^a NOELIA GONZÁLEZ PASTOR, D^a IDOYA GARCÍA GARCÍA, D^a LAURA GARCÍA GÓMEZ Y D. RAÚL MORENO FLAÑO al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria para la que previamente han sido convocados.

No asiste D. PIETRO CHESÚS ALVERO OJEDA.

Seguidamente se entra en el desarrollo del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO AQUALAR CON EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA, EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA.

Examinado el expediente incoado de contratación anticipada, en tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio y otros criterios, para la “Gestión Integral del Complejo Deportivo Aqualar con explotación de la Cafetería, el Polideportivo Municipal y Limpieza del Polideportivo del Colegio Público Eduardo González Gallarza” en el que se incluyen:

1.- La Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016 (recogiendo la propuesta del Sr. Concejales responsable del Complejo Deportivo Aqualar de fecha 14 de septiembre de 2016), en el que se ordena la tramitación ordinaria del expediente de contratación para la prestación del servicio mediante procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta además de precio otros criterios, por la finalización del contrato vigente.

2.- Se ha realizado un estudio de las condiciones en que se deben realizar las prestaciones, con el Concejales Delegado, vistas las condiciones con las que actualmente se presta el servicio, así como el examen de otras instalaciones similares de otros municipios, que se incluyen principalmente en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Al ser una contratación anticipada y de carácter plurianual para la existencia de la consignación económica suficiente para la contratación se deben adoptar por la Corporación los acuerdos y medidas señalados en el



Ayuntamiento de Lardero

informe del Interventor de fecha 21 de septiembre de 2016.

4.- El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por el Vicesecretario-Interventor.

5.- Ha sido sometido a examen y consulta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas en sesión de 23 de septiembre de 2016.

Concedida la palabra a la portavoz suplente del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Lardero manifiesta que: anticipo nuestro voto en contra por varios motivos:

- No hemos encontrado en ningún anexo del pliego el uso del que puede hacer la empresa adjudicataria en la explotación de la cafetería. Ya que Ociosport ha estado celebrando allí comuniones, cumpleaños, cursos, etc.; creemos que debería especificarse en el pliego que tipo de eventos y en qué condiciones pueden celebrarse estos.
- El pliego no especifica tampoco nada sobre la ludoteca que ha estado ofertando la empresa adjudicataria, ni sobre los cursos que imparte su personal. Ya que el beneficio íntegro de estos dos servicios es para la empresa, pero los realiza en instalaciones municipales; debería aparecer en el pliego todas las especificaciones al respecto.
- En Comisión Informativa se consultó por parte de este Grupo, el motivo por el cual la limpieza del polideportivo CEIP González Gallarza, entra dentro de este pliego y no dentro de la limpieza del colegio que es lo que a priori parece más sensato. Ante lo que ustedes contestaron que la maquinaria necesaria para la limpieza del polideportivo es especial. La empresa a la que se le adjudique la limpieza del colegio deberá contar con este tipo de maquinaria si es que se quiere optar al contrato. Estamos en contra de trocear contratos, y como no lo entendemos qué pinta en este pliego lo diré más una y mil veces.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que: yo creo que más que trocear contratos casi es sumar porque, precisamente en este contrato que es importante de cuantía, se le añade la parte de la limpieza del polideportivo del colegio. Sí que es cierto que eso disminuye la limpieza de otras zonas del colegio, pero se viene haciendo así desde siempre y se ha decidido mantener porque el servicio que se ha prestado así se considera que es muy bueno. Y obedece a que en un contrato tan importante como es éste, de



Ayuntamiento de Lardero

Aqualar, y por las características de las instalaciones de Aqualar hay un tipo de maquinarias que vienen muy bien para hacer esa limpieza del polideportivo del colegio.

En el pliego sí que hay un anejo en el que se especifica las características del uso de la cafetería, por parte del adjudicatario, que, contiene más o menos cosas, es opinable.

Has comentado que no se concreta, por parte de la empresa, la programación de actividades. Aquí todavía no hay una empresa, esto es un pliego. Es un pliego genérico para que las empresas hagan sus ofertas en el procedimiento que se va a tramitar para licitar este contrato. Cuando se hace un pliego no se sabe si es mejor constreñir más o menos. Lo que aparece en el pliego es lo que se considera adecuado para que las empresas hagan sus propuestas. No todo se puede concretar, sí hay que regular cuestiones de carácter general que se consideran importantes y, en ese sentido, el pliego es adecuado.

Concedida la palabra a la portavoz suplente del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Lardero manifiesta que: creo que no se me ha entendido. No he dicho que la empresa deba especificar el pliego sino que debiera anticiparse el pliego a qué tipo de eventos pueda realizar la empresa en la cafetería.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, el Pleno, por seis votos a favor, cuatro votos en contra (PSOE Lardero) y dos abstenciones (IU y PR), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la “Gestión Integral del Complejo Deportivo Aqualar con explotación de la Cafetería, el Polideportivo Municipal y Limpieza del Polideportivo del Colegio Público Eduardo González Gallarza”, declarándolo de tramitación ordinaria, siendo el plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2021, con la opción de dos prórrogas anuales, lo que es necesario para el funcionamiento de los recintos y desarrollo de las actividades.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio y otros criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Se hace constar que para la adjudicación del contrato, la oferta económica se tendrá en consideración conjuntamente con otros criterios, y la



Ayuntamiento de Lardero

valoración se aplicará siguiendo el baremo y puntuaciones detalladas en el pliego.

TERCERO.- Dado que es una contratación anticipada y plurianual, con un plazo de ejecución descrito en el punto primero, asumir el compromiso de adoptar los acuerdos correspondientes para aprobar el gasto correspondiente con un presupuesto anual por importe de 399.663,00 , IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, si proceden, 32300.22700 y 342.22799 del ejercicio correspondiente del Presupuesto Municipal, tramitando el expediente sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente respecto a los posteriores.

CUARTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrá de regir el contrato, no procediendo la revisión de precios de acuerdo con lo establecido en los referidos pliegos.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante, con el fin de que se presenten las ofertas durante el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- MODIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO AQUALAR CON EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA, EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA, POR AMPLIACIÓN DE LA TEMPORADA DE INVIERNO.

Visto:

1.- El contrato administrativo especial, adjudicado a **OCIOSPORT RIOJA S.L.U.**, para la **“GESTION INTEGRAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO AQUALAR CON EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA, EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA, con la modificación nº 2 es el vigente para realizar las prestaciones correspondientes y cuyo importe asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (370.058,40 €)**, el tipo de IVA aplicable es del 21 %, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (77.712,26 €)**. Consecuentemente, el importe total anual con las modificaciones es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (447.770,66 €)** incluido IVA, el contrato finaliza el 30 de septiembre de 2016 y el plazo de garantía es de UN AÑO.

El primitivo contrato fue adjudicado por el Pleno en sesión de 17 de



Ayuntamiento de Lardero

febrero de 2011 (formalizado el 21 de febrero de 2011), la modificación nº 1 por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de octubre de 2011 (formalizado el 14 de octubre de 2011) y la modificación nº 2 por el Pleno en sesión de 14 de octubre de 2015 (formalizado el 16 de octubre de 2015).

2.- Tal como consta en la Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2016, se está tramitando el expediente para la nueva contratación atendiendo a las circunstancias actuales y estudiando la mejor manera de prestar el servicio con la gestión del recinto, y en tanto se adjudica el nuevo contrato la Alcaldía, junto con el Sr. Concejal encargado de la instalación, propone una modificación del contrato vigente ampliándolo para la temporada de invierno desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, manteniendo las mismas condiciones en que se presta el servicio actualmente.

Se argumenta además, que teniendo en cuenta el interés público y el contrato vigente, se ha considerado que no hay una alteración sustancial del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni del Pliego de Prescripciones Técnicas sino una variación de detalle, por lo que la mejor opción es modificar el contrato administrativo especial para la gestión integral del complejo deportivo Aqualar con explotación de la cafetería, el polideportivo municipal y limpieza del polideportivo del colegio público Eduardo González Gallarza de Lardero (La Rioja)

3.- De acuerdo con la oferta presentada por el contratista (R.E. nº 2910 de 21/9/2016) y consiguiente valoración la propuesta de la modificación nº 3 del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (178.754,98 €)**, el tipo de IVA aplicable es del 21 %, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.538,55 €)**. Consecuentemente, el importe total de la modificación es **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (216.293,53 €)**, cantidad que se deberá aumentar al contratista a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato, y que supone, con todas las modificaciones, el 7,307 % del precio del primitivo contrato. Hacer constar que en la referida oferta para la modificación aparece firmado por el representante de la empresa adjudicataria prestando la conformidad a lo establecido en el documento.

OCIOSPORT RIOJA S.L.U. abonará al Ayuntamiento el canon por la explotación de la cafetería del Complejo Aqualar por importe de 2.385,06 euros más 500,86 euros de IVA, siendo la cantidad total de 2.885,92 euros por los nueve meses. Y se mantienen las mejoras prorrateadas por los meses de duración de la modificación del contrato por importe de 12.000,00 euros anuales para la compra de material para reparaciones no incluidas en pliego y duplicar el horario de monitor de fitness, en los términos que figuran en la oferta



Ayuntamiento de Lardero

del primitivo contrato.

Este Ayuntamiento ha considerado que la mejor opción para realizar los servicios citados es modificar el referido contrato vigente, en tanto que no se alteran sustancialmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares ni de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de mantener el equilibrio de las prestaciones la modificación se aplicará desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.

4.- Los informes de Intervención y Secretaría, ambos de 20 de septiembre de 2016, referentes respectivamente a la certificación de existencia de crédito y jurídico de acuerdo con la normativa de aplicación.

5.- Ha sido sometido a examen y consulta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas en sesión de 23 de septiembre de 2016.

Concedida la palabra a la portavoz suplente del Grupo Partido Socialista Obrero Español de Lardero manifiesta que: En la Comisión Informativa del pasado día 23, se le preguntó a usted Sr. Alcalde que justificara esta ampliación de contrato. Usted alegó que las empresas quieren entrar a trabajar en verano y no ahora en la temporada de invierno. Entonces la pregunta es señor Elguea ¿es que el Ayuntamiento de Lardero está a merced de las empresas adjudicatarias?

Esta ampliación ya no puede ser de otra forma, ya que no hay tiempo. El expediente de contratación se debería haber aprobado hace mucho tiempo y al finalizar el contrato, haber empezado la nueva o la misma empresa adjudicataria. ¿Ha sido por falta de previsión?.

Usted también comentó que la prórroga está dentro de la ley, faltaría más. Pero eso no quita para que no sea ético ni estético.

La justificación no ha convencido en absoluto a los miembros de este grupo y tenga claro que votaremos en contra. No vemos la razón de favorecer a una empresa un total de 8 meses sin haber pasado por concurso alguno.

Además he de añadir como ya dije en comisión informativa, que este grupo ha tenido constancia de varias quejas y sugerencias; incluso algunas de ellas con recogida de firmas que hay acerca del mantenimiento y limpieza y/o gestión del complejo deportivo Aqualar. Usted hizo una defensa a ultranza de la actual empresa adjudicataria, de hecho ni el gerente de la misma lo hubiera hecho mejor. También dijo usted que las quejas provienen de personas que son muy tiquismiquis. Como ya le dije, del Grupo Municipal Socialista somos los



Ayuntamiento de Lardero

cuatro usuarios habituales de la instalación; de hecho ya lo éramos antes de formar parte de esta Corporación, y hemos podido constatar las quejas. Ustedes cuentan con la baza de que en general los vecinos no suelen acudir a las oficinas municipales a poner quejas por escrito, con lo cual alegan que como no hay quejas los usuarios están súper satisfechos con el servicio, y no siempre es así.

En este sentido me gustaría hacerle una pregunta ¿Quién vela por el cumplimiento del pliego? ¿con qué frecuencia se visita la instalación para comprobar su buen funcionamiento? Creemos que el servicio es mejorable en varios aspectos y lejos de perder la perspectiva, la empresa debería estar al servicio del Ayuntamiento de Lardero y de todos los usuarios de la instalación.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que: voy a matizar porque has dicho cosas que yo no dije y creo que no las dije así. Nosotros no estamos a lo que quieran las empresas, faltaría más. El Ayuntamiento tiene su criterio y valora. Valora y ha considerado las opiniones de la empresa adjudicataria y de otras. Ha considerado y luego ha tomado la decisión que cree oportuna y, su decisión, es la que es, de comenzar el contrato con la temporada de verano.

Que días que la prórroga no es ética ni estética porque no ha pasado por un concurso, pues decirte, que te estás equivocando porque sí ha pasado un concurso. Cuando se adjudicó el contrato, en ese contrato, está prevista una prórroga luego esa afirmación es gratuita y me parece que no es así.

Yo no he defendido a la empresa. Yo he defendido la gestión del actual adjudicatario y yo dije, en la Comisión y lo digo aquí y lo ratifico, que yo encantado de que haya quejas y se trasladen aquí para corregirlas si así son, pero aquí en todo el verano ha llegado ninguna queja formalmente al Ayuntamiento. No es una baza ni nada, es lo que digo y sí hubieran llegado se leen, se valoran para subsanarlas, pero no han venido. No creo que sea tan malo el servicio cuando no ha habido quejas.

Puedo decir que la campaña ha sido muy satisfactoria, casi de récord, con mucha afluencia de gente. Y cuando hay mucha afluencia siempre es más complicado mantener el servicio, etc. En ese sentido creo que el nivel de satisfacción es bueno.

Sobre el tipo de supervisión decir que es continuo por parte del Concejal responsable, del Alcalde y de alguno más, porque regularmente se habla con la empresa e incluso se pasa por allí.



Ayuntamiento de Lardero

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, el Pleno, por siete votos a favor, cuatro votos en contra (PSOE Lardero) y una abstención (IU), **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la **MODIFICACION Nº 3** del contrato administrativo especial para la **“GESTION INTEGRAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO AQUALAR CON EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA, EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y LIMPIEZA DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO PÚBLICO EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA, por ampliación de la temporada de invierno desde el 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017,** y adjudicarlo a **OCIOSPORT RIOJA S.L.U,** adjudicatario del primitivo contrato, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobadas por el Pleno en sesión de 28 de octubre de 2010 y la oferta presentada con las mejoras (valoradas en 311.199,39 €, IVA excluido), por importe de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (178.754,98 €),** el tipo de IVA aplicable es del 21 %, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.538,55 €).** Consecuentemente, el importe total de la modificación es **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (216.293,53 €).**

OCIOSPORT RIOJA S.L.U. abonará al Ayuntamiento el canon por la explotación de la cafetería del Complejo Aqualar por importe de 2.385,06 euros más 500,86 euros de IVA, siendo la cantidad total de 2.885,92 euros por los nueve meses. Y se mantienen las mejoras prorrateadas por los meses de duración de la modificación del contrato por importe de 12.000,00 euros anuales para la compra de material para reparaciones no incluidas en pliego y duplicar el horario de monitor de fitness, en los términos que figuran en la oferta del primitivo contrato.

Regirá en los demás aspectos lo establecido en el contrato primitivo con sus modificaciones de horarios, haciendo constar que la aplicación de la modificación será desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017.

Se deberá constituir una **garantía definitiva** por importe de **7.138,55** euros. Esta es el resultado de aplicar, IVA excluido, el cinco por cien al precio de la modificación nº 3 por importe de 8.937,75 euros pero dado que en la modificación nº 1 del contrato, por deseo del propio contratista, no se ajustó a la baja, que correspondía un importe de 2.130,00 euros y en la modificación nº 2 con un aumento por importe de 330,80 euros, que tampoco se ajustó, el resultado de la operación es la cantidad señalada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y citarle para



Ayuntamiento de Lardero

que comparezca en este Ayuntamiento **el 30 de septiembre de 2016, a las 13,30 horas**, para formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde o quien le sustituya, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las veinte horas y veinte minutos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde que firma conmigo, el Secretario, que certifico.-

EL ALCALDE
Juan Antonio Elguea Blanco.

EL SECRETARIO
Alberto Calvo Blanco